

ORACION

EN DEFENSA

DEL REY DEYOTARO.

ARGUMENTO.

Deyotaro, rey de Galogrecia, en la guerra civil siguió á Pompeyo, y despues de vencido este, ayndó con dinero y caballería á Cesar en la guerra de Alejandria, y en la del Ponto contra Farnaces su Rey asistió en persona. Por lo qual Cesar, aunque le había quitado parte del reino en castigo de haber seguido á Pompeyo, en atencion á estos servicios posteriores le conservó el título de Rey, que el senado antes le había dado. En este tiempo, habiéndose hospedado Cesar en su casa, le trató con el agasajo y magnificencia que correspondía. Tenía Deyotaro un nieto de una hija, llamado Castor, que ó con verdad ó con mentira, acusó á su abuelo de haber querido matar á Cesar en su casa, y se valió de un médico, esclavo de Deyotaro, llamado Fidipo, para la delacion y confirmacion del delito. De este delito le defiende Ciceron, quien dijo este discurso ante Cesar en su casa, á los sesenta y dos años de su edad. No se sabe si quedó Cesar satisfecho.

EXORDIUM.

1. Cùm in omnibus causis gravioribus, C. Cæsar, initio dicendi commoveri soleam vehementius, quàm videtur vel usus, vel ætas mea, postulare, tunc in hâc causâ itâ me multa perturbant, ut, quantùm mea fides studii mihi afferat ad salutem regis Dejotari defendendam, tantùm facultatis timor detrahatur. Primùm dico pro capite, fortunisque regis, quod ipsum etsi non iniquum est, in tuo duntaxat periculo, tamen est itâ inusitatum, regem capitinis reum esse, ut antè hoc tempus non sit auditum. Deindè eum regem, quem ornare anteâ cuncto cum senatu solebam pro perpetuis ejus in nostram rempublicam meritis, nunc contrâ atrocissimum crimen cogor defendere. Accedit, ut accusatorum alterius crudelitate, alterius indignitate conturber. Crudelem Castorem ! ne dicam sceleratum et impium,

EXORDIO.

Aunque en todas las causas de alguna mas entidad suelo, C. Cesar, turbarme al comenzar mis discursos mas de lo que parece corresponde á mi práctica, y mis años : en esta con particularidad son tantos los motivos de turbacion, que todo el empeño, que me da mi lealtad para defender la vida del rey Deyotaro, le debilita y desalienta el temor. Primeramente hablo en defensa del estado, y vida de un rey : y aunque no sea cosa inicua, solo en el caso de tratarse del riesgo de tu persona, el que un rey sea reo de muerte, con todo es cosa tan estraordinaria, que no se ha oido hasta ahora de otro. Despues de esto me veo precisado á defender de un delito atrocísimo á un rey, á quien antes solia yo honrar con todo el senado por los servicios, que continuamente hacia á nuestra república. A esto se llega la turbacion, que me causa la crudeldad del uno de los acusadores, y la indignidad del otro. Cruel es Castor, por no decir malvado, é impio : un nieto que pone en peligro de muerte á su abuelo ; que

qui nepos avum in discrimen capitis adduxerit, adolescentiæque suæ terrorem intulerit ei, cuius senectutem tueri, et tegere debebat, commendationemque ineuntis ætatis ab impietate, et scelere duxerit; avi servum corruptum præmiis, ad accusandum dominum impulerit, et à legatorum pedibus abduxerit. Fugiti vi autem dominum accusantis, et dominum absentem, et dominum amicissimum nostræ reipublicæ, cùm os videbam, cùm verba audiebam, non tam afflictam regiam conditionem dolebam, quàm de fortunis communibus extimescebam. Nam, cùm more majorum de servo in dominum, ne tormentis quidem quæri liceat, in quâ quæstione dolor veram vocem elicere possit etiam ab invito; exortus est servus, qui, quem in equuleo appellare non posset, accuset solutus.

2. Perturbat me, C. Cæsar, etiam illud interdum; quod tamen, cùm te penitus recognovi, timere desino. Re enim iniquum est, sed tuâ sapientiâ fit æquissimum. Nam dicere apud eum de facinore, contra cuius vitam consilium facinoris inisse arguare, si per se ipsum consideres, grave est. Nemo

emplea su juventud en ser el espanto de aquel, cuya ancianidad debia defender y escudar, y busca recomendacion para sus primeros años en la impiedad y maldad: un nieto, que sobornó con premios al esclavo de su abuelo, le indujo á acusar á su señor, y le apartó de los pies de los embajadores. Mas cuando yo miraba á la cara, y cuando oía hablar al fugitivo, que acusaba á su señor, y á su señor ausente, y á un señor el mas amigo de nuestra república, no tanto sentia ver abatida la dignidad real, cuanto temia la suerte, á que todos estamos espuestos. Porque, cuando por establecimiento de nuestros mayores no se permite averiguar el delito del amo por medio del esclavo, ni aun con tormentos, por cuyo medio doloroso se suele hacer confesar la verdad, aunque no se quiera, se halló un esclavo, que acusase en libertad á quien ni en el potro podia tomar en la boca.

2. Otra cosa ademas de esto me turba, C. Cesar, la cual sin embargo, cuando considero bien quien eres, ya no me da temor: pues ello en sí es inicuo; pero tu prudencia lo hace justísimo. Porque dar el descargo de un delito ante el mismo, contra cuya vida se dice que iba dirigido, mirándolo en sí mismo, es realmente cosa dura y fuerte: pues ordinariamente el

enim ferè est, qui sui periculi judex, non sibi se æquiorem, quàm reo præbeat. Sed tua, C. Cæsar, præstans, singularisque natura hunc mihi metum minuit. Non enim tam timeo, quid tu de rege Deyotaro, quàm intelligo, quid de te cæteros velis judicare.

Moveor etiam loci ipsius insolentiā, quòd tantam causam, quantā nullā unquam in disceptatione versata est, dico intra domesticos parietes, dico extra conventum, et eam frequentiam, in quā oratorum studia niti solent, in tuis oculis, in tuo ore, vultuque acquiesco; te unum intueor; ad te unum omnis mea spectat oratio: quæ mihi ad spem obtinendæ veritatis gravissima sunt, ad motum animi, et ad omnem impetum dicendi contentionemque leviora.

Hanc enim, C. Cæsar, causam si in foro dicerem, eodem audiente et disceptante te, quantam mihi alacritatem populi romani concursus afferret? Qui enim civis ei regi non faveret, eujus omnem ætatem in populi romani bellis consumptam esse meminisset? Spectarem curiam, intuerer forum, cœlum denique testarer ipsum. Sic, cùm et deorum immortalium, et populi Romani,

que es juez en causa propia está mas á su favor, que al del reo. Pero tu escelente y raro natural, C. Cesar, me disminuye este miedo: porque no tanto temo el juicio, que hagas del rey Deyotaro, como conozco tu deseo de que los demas juzguen bien de ti.

Tambien ayuda para mi turbacion el sitio, que no es aquel á que estoy hecho, defendiendo una causa, cual nunca se vió en estrados, dentro de las paredes de una casa, sin aquel concurso, y gentío, que suele alentar el empeño del orador: en tus ojos, en tu cara, y semblante me fijo: á tí solo miro: á tí solo se dirige mi discurso: y aunque esto para el efecto de esperar salir con victoria pesa muchísimo; mas para mover los afectos y hacer con nervio y vigor el discurso, no tanto.

Porque, si yo hiciera esta defensa en el foro, oyéndola, y siendo juez tú mismo, cuanta alegría no me daria la concurrencia del pueblo Romano? ¿Porque qué ciudadano no favoreceria á un rey, de quien tendría presente que había pasado toda su vida en las guerras Romanas? Miraría á la curia, dirigiría la vista al foro, y finalmente traería por testigo al mismo cielo: y así haciendo memoria de los beneficios, que los dioses eternos, el pueblo Romano, y el senado, habian

et senatūs beneficia in regem Dejotarem recordarer, nullo modo mihi deesse posset oratio. Quæ quoniam angustiora parietes faciunt, actioque causæ maximè debilitatur loco ; tuum est, Cæsar, qui pro multis sæpe dixisti, quid nunc mihi animi sit, ad te ipsum referre; quo faciliùs tum æquitas tua, tum audiendi diligentia minuat hanc perturbationem meam. Sed antequām de accusatione ipsā dico, de accusatorum spe pauca dicam; qui cùm videantur neque ingenio, neque usu, atque exercitatione rerum valere, tamen ad hanc causam non sine aliquā spe, et cogitatione venerunt.

NARRATIO.

3. Iratum te regi Dejotaro fuisse non erant nescii; affectum illum quibusdam incommodis et detrimentis propter offenditionem animi tui, meminerant; teque cùm huic iratum, tum sibi amicum cognoverant; cùmque apud ipsum te de tuo periculo dicerent, fore putabant, ut in exultato animo facile fictum crimen insideret.

hecho al rey Deyotaro, en ningun modo me podia faltar que decir. Mas, ya que las paredes me limitan todos estos auxilios, y la circunstancia del lugar debilita sobremanera la defensa de la causa : á tí te toca, Cesar, que has hecho muchas, hacerte cargo por lo que ha pasado por tí, del ánimo, que ahora á mí me asistirá, para que mas fácilmente con tu equidad y atención en oirme, se minore mi turbacion. Pero antes de hablar de la misma acusacion, diré dos palabras de la esperanza de los acusadores : los cuales, aunque parece que tienen poco ingenio, experiencia, y práctica, sin embargo no vinieron á hacer esta delacion sin alguna esperanza ó designio.

NARRACION

3. No ignoraban que tú habias estado airado con Deyotaro : tenian presente que de resultas de tu resentimiento habia padecido algunos menoscabos y daños; y al paso que conocian tu desafecto hacia él, te advertian inclinado á ellos : y entendian, que, hablando ante tí mismo de tu peligro, asentaria fácilmente la acusacion en un ánimo exulcerado. Por lo cual, C. Cesar, ante todas cosas te pido por tu honra-

Quamobrem hoc nos primum metu, C. Cæsar, per fidem, et constantiam, et clemenciam tuam libera, ne residere in te ullam partem iracundiae suspicemur. Per dexteram te istam oro, quam regi Dejotaro hospes hospiti porrexi; istam, inquam, dexteram, non tam in bellis et in præliis, quam in promissis et fide firmiorem. Tu illius domum inire, tu vetus hospitium renovare voluisti; te ejus dii penates acceperunt; te amicum, et placatum Dejotari regis aræ, socique viderunt.

Cum facile exorari, Cæsar, tum semel exorari soles. Nemo unquam te placavit inimicus, qui ulla resedisse in te simultatis reliquias senserit. Quanquam cui sunt inauditæ cum Dejotaro querelæ tuæ? Nunquam tu illum accusavisti, ut hostem, sed, ut amicum afficio parum functum, quod propensior in Cn. Pompeii amicitiam fuisse, quam in tuam. Cui tamen ipsi rei veniam te daturum fuisse dicebas, si quum auxilia Pompeio, vel si etiam filium misisset, ipse tamen excusatione ætatis usus esset. Itaque, cum maximis eum rebus liberares, perparvam amicitiae culpam relinquebas.

dez, constancia, y clemencia, que nos libres de este miedo, de que sospechemos que aun guardas algun enojo. Por esa diestra, te ruego, que diste al rey Deyotaro, como huesped á huesped, por esa diestra, digo, firme y constante, no tanto en las guerras y batallas, como en las promesas y palabras. Tú tuviste á bien entrar en su casa, tú quisiste renovar el antiguo hospedaje, tú fuiste recibido de sus dioses caseros: sus aras y hogar te vieron ya amigo y aplacado con Deyotaro.

Sobre ser tú, Cesar, facil en dejarte vencer de los ruegos, tienes tambien la buena propiedad de que no sea menester repetirlos. Nunca te aplacó ningun enemigo, que haya conocido haber quedado en tí algunas reliquias de la mala voluntad pasada. Aunque quien no ha oido hablar de tus quejas de Deyotaro? Nunca tú le acusaste como á enemigo, sino como á amigo, que no había desempeñado del todo el oficio de tal, por haberse inclinado mas hacia la amistad de Pompeyo que hacia la tuyá: lo cual sin embargo decías que le perdonarias, si se hubiera contentado con solo enviar á Pompeyo socorro, y aunque le hubiera enviado á su mismo hijo, como él se hubiera escusado de ir con motivo de su avanzada edad. Y así librán-

Itaque non solum in eum non animadversti, sed omni metu liberavisti, hospitem agnovisti, regem reliquisti. Neque enim ille odio tui progressus, sed errore communi lapsus est. Is rex, quem senatus hoc nomine saepe honorifcentissimis decretis, appellavisset, quiique illum ordinem ab adolescentia gravissimum, sanctissimumque duxisset, iisdem rebus est perturbatus, homo longinus et alienigena, quibus nos in media republica nati, semperque versati.

4. Cum audiret senatus consentientis auctoritate arma sumpta: consulibus, praetoribus, tribunis plebis, nobis imperatoribus, rempublicam defendendam datam, movebatur animo, et vir huic imperio amicissimus de salute populi romani extimescebat, in qua etiam suam inclusam esse videbat. In summo tamen timore quiescendum sibi esse arbitrabatur. Maximè vero perturbatus est, ut audivit, consules ex Italiā profugisse: omnesque consulares, (sic enim nuntiabatur) cunctum senatum, totam Italiam esse effusam. Talibus enim nuntiis,

dole del cargo mas grave, solo le venias á dejar una ligera falta de amistad.

Por lo que no solo no le castigaste, sino que le sacaste en un todo de miedos, le reconociste por tu huesped, y le dejaste rey: porque no habia sido movido de odio en lo que habia hecho, sino caido en el error, en que todos. Un rey, á quien el senado habia dado este título muchas veces en decretos muy honoríficos, y que desde su juventud habia tenido á esta junta por la mas grave y sagrada, se alucinó por los mismos motivos que nosotros, con la circunstancia de ser él extraniero, y estar muy lejos, y haber nacido nosotros en medio de la república, y haber andado siempre en ella.

4. Oyendo que por acuerdo unánime del senado se habia acudido á las armas y encomendado la defensa de la república á los cónsules, á los pretores, á los tribunos de la plebe (1), y á nosotros los generales, le hacia esto impresion, y, como era tan afecto á este imperio, temia la ruina del pueblo Romano, en que veía, que iba envuelta la suya. Sin embargo en medio del mayor temor juzgaba, que se debia estar quieto. Mas lo que le causó la mayor turbacion, fué el oír que los cónsules habian salido huyendo de Italia: y que todos los que lo habian sido (así se contaba), que todo el senado, que toda la Italia, se habia esparcido por varias partes: pues para semejantes noticias, y

et rumoribus patebat ad Orientem via, nec ulli veri subsequebantur. Nihil ille de conditionibus tuis, nihil de studio concordiae, et pacis, nihil de conspiratione audiebat certorum hominum contra dignitatem tuam. Quae cum ita essent, tamen usque eò se tenuit, quoad à Cn. Pompeo ad eum legati, litteraque venerunt.

Ignosce, ignosce, Cæsar, si ejus veri auctoritati rex Dejotarus cessit, quem nos omnes secuti sumus : in quem cum dii, atque homines omnia ornamenta concessissent, tum tu ipse plurima, et maxima. Neque enim, si tuae res gestae cæterorum laudibus obscuritatem attulerunt, idcirco Cn. Pompeii memoriam amisimus. Quantum ejus nomen fuerit, quantæ opes, quanta in omni genere bellorum gloria, quanti honores populi romani, quanti senatus, quanti tui, quis ignorat? Tanto ille superiores vicerat gloria, quanto tu omnibus præstisti. Itaque Cn. Pompeii bella, victorias, triumphos, consulatus, admirantes numerabamus : tuos enumerare non possumus.

5. Ad eum igitur rex Dejotarus venit hoc misero, fatalique bello, quem antea justis,

voces estaba abierto el camino del Oriente, y no las seguian ninguna verdaderas, que las desmintiesen. Nada oia él de las condiciones propuestas por tí, ni de tu deseo de concordia y paz, ni de la conspiracion de ciertos sujetos (2) contra tu dignidad. Y con ser esto así, sin embargo no se movió á nada hasta tanto que llegaron enviados y pliegos de parte de Cn. Pompeo.

Perdona, perdona, Cesar al rey Deyotaro, si se dejó llevar de la autoridad de aquel sujeto, á quien todos nosotros seguimos : en quien Dioses y hombres amontonaron todas las horas, y tú mismo muchísimas, y las mayores. Pues, no porque tus hazañas hayan oscurecido la gloria de los demás, hemos por eso perdido la memoria de Cn. Pompeo. Cuanta fué su reputacion, cuanto su poder, cuanta su gloria en toda clase de guerras, cuan grandes horas le hizo el pueblo Romano, el senado, y tú mismo, quién hay que lo ignore? Tanto había superado su gloria la de los anteriores, cuanto tú á él, y á todos los demás. Así contábamos con admiracion las guerras, las victorias, los triunfos, y los consulados de Cn. Pompeo; los tuyos no los podemos contar.

5. Fué pues el rey Deyotaro, en esta guerra infeliz y fatal, en favor de aquel á quien antes había ayu-

hostilibusque bellis adjuverat; quocum erat non hospito solum, verum etiam familiaritate conjunctus: et venit vel rogatus, ut amicus; vel arcessitus, ut socius; vel evocatus, ut is, qui senatui parere didicisset: postremò venit, ut ad fugientem, non ut ad insequentem, id est, ad periculi, non ad victoriae societatem. Itaque, Pharsalico prælio facto, à Pompeio discessit, spem infinitam persecui noluit. Vel officio, si quid debuerat, vel errori, si quid nescierat, satis factum esse duxit domum se contulit: teque Alexandrinum bellum gerente, utilitatibus tuis paruit.

Ille exercitum Cn. Domitii, amplissimi viri, suis tectis, et copiis sustentavit: ille Ephesum ad eum, quem tu ex tuis fidelissimum, et probatissimum omnibus delegisti, pecuniam misit: ille iterum: ille tertio, auctionibus factis, pecuniam dedit, quâ ad bellum uteris: ille corpus suum periculo objecit, tecumque in acie contra Farnacem fuit, tuumque hostem esse duxit suum. Quæ quidem à te in eam partem accepta sunt, C. Cæsar, ut eum amplissimo regis honore, et nomine affeceris.

dado en guerras justas, y contra los enemigos de afuera, teniendo con él el enlace no solo del hospedaje, sino tambien de la amistad: y fué á él ó rogado como amigo, ó hecho ir como aliado, ó llamado como sugeto, que habia sabido obedecer al senado: ultimamente fué á él como á quien huía, no como á quien seguia el aleance, esto es, á participar del riesgo, no de la victoria. Y así, dada la batalla de Farsalia, se apartó de Pompeio, y no quiso seguir una esperanza sin término. Creyó que bastaba lo hecho ó para la obligacion, si alguna le había debido, ó para el error, si alguno había padecido: se retiró á su casa, y cuando tú estabas haciendo la guerra de Alejandria, le tuviste de parte de tus intereses.

Él dió cuartelos, y bastimentos al ejército de Cn. Domicio, sugeto de la mayor estimacion: él envió dinero á Efeso al sugeto, que tú escogiste de mas fidelidad y satisfaccion entre todos los de tu partido: él segunda y tercera vez, haciendo almoneda de sus bienes, te volvió á enviar dinero para acudir á las urgencias de la guerra: él espuso su vida al peligro, y se halló contigo en la batalla que diste á Farnaces, y reputó por su enemigo al que lo era tuyo. Todo lo cual lo estimaste de manera, C. Cesar, que le diste el subidísimo honor, y título de rey.

PROPOSITIO.

Is igitur non modò à te periculo liberatus, sed etiam honore amplissimo ornatus, arguitur domi te suæ interficere voluisse. Quod tu, nisi eum furiosissimum judicas, suspicari profectò non potes.

CONFIRMATIO.

6. Ut enim omittat, cuius tanti sceleris fuerit, in conspectu deorum penatum necare hospitem : cuius tantæ importunitatis, omnium gentium, atque omnis memorie clarissimum lumen extinguere : cuius tantæ ferocitatis, victorem orbis terrarum non extimescere : cuius tam inhumani, et integrati animi, à quo rex appellatus esset, in eum tyrannum inveniri : ut hæc omittam, cuius tanti furoris fuit, omnes reges, quorum multi erant finitimi, omnes liberos populus, omnes socios, omnes provincias, omnia denique omnium arma contra se

PROPOSICION.

Este pues, á quien no solo libraste de riesgo, sino que aun le honraste con el mayor honor, es acusado de haberte querido matar en su casa : cosa, que tú, si no le tienes por el hombre mas furioso, no lo puedes ciertamente sospechar.

CONFIRMACION.

6. Porque dejando aparte cuan gran delito seria matar al huesped á vista de los Dioses caseros ! qué malignidad tan grande apagar la lumbre mas brillante de todas las naciones, y todos los siglos ! qué tan grande ferocidad no temer al vencedor del mundo ! qué inhumanidad, qué ingratitud, ser tirano con quien le habia intitulado rey ! dejando, digo, esto aparte ; qué furor seria concitar contra sí solo á todos los reyes, de los cuales muchos eran sus vecinos, á todos los pueblos libres, á todos los aliados, á todas las provincias, y por fin las armas del mundo entero ? Como hubiera sido él hecho trozos con su reino, casa, muger, y su muy amado hijo, no como quiera habiendo eje-